

El Real Decreto-ley 15/2025 amplía los plazos de adaptación al Reglamento Verifactu

Tax Alert



Diciembre 2025

El Real Decreto-ley 15/2025 amplía los plazos de adaptación al Reglamento Verifactu

El RD-ley 15/2025 amplía el plazo para la adaptación de los sistemas informáticos de facturación (SIF) a los requisitos y especificaciones técnicas de la normativa conocida como Verifactu por parte de los **usuarios de SIF** afectados por esta normativa. Las fechas límites para tener adaptados los sistemas son: (i) 1 de enero de 2027 para los Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades; (ii) 1 de julio de 2027: para el resto de obligados tributarios.

El 3 de diciembre se ha publicado en el BOE el [Real Decreto-ley 15/2025](#), de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes para favorecer la actividad inversora de las entidades locales y de las comunidades autónomas y se modifica, el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre (Reglamento Verifactu comentado en este [Tax alert](#)).

La norma entrará en vigor el 4 de diciembre de 2025- día siguiente al de su publicación- quedando pendiente su convalidación por el Congreso de los Diputados.

Este RD-ley introduce, entre otras cuestiones, una **nueva ampliación de los plazos de adaptación al Reglamento Verifactu**, con el fin de acompañar su entrada en vigor al calendario técnico y normativo vigente y de asegurar una implantación ordenada en el conjunto del tejido empresarial.

Modificación del Reglamento Verifactu (Real Decreto 1007/2023)

El artículo 3 del Real Decreto-ley 15/2025 modifica la disposición final cuarta del Real Decreto 1007/2023, ampliando los plazos de exigibilidad y adaptación de los sistemas informáticos de facturación a los requisitos previstos en el reglamento.

En concreto, los nuevos plazos quedan fijados de la siguiente forma:

Contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades:

- Plazo anterior: 1 de enero de 2026.
- Nuevo plazo: antes del **1 de enero de 2027**.

Resto de obligados tributarios (i.e. autónomos en IRPF, establecimientos permanentes en IRNR y entidades en régimen de atribución de rentas con actividad económica):

- Plazo anterior: 1 de julio de 2026.
- Nuevo plazo: **antes del 1 de julio de 2027**.

No se modifica el calendario previsto para **fabricantes y comercializadores**, que desde el **29 de julio de 2025** debían tener en el mercado sistemas de facturación plenamente adaptados (nueve meses desde la entrada en vigor de la Orden HAC/1177/2024).

Sin embargo, se introduce una precisión para que las fechas límite del 1.1.2027 o 1.7.2027 también operen para los contratos vigentes de mantenimiento plurianual de SIF y sus actualizaciones.

Asimismo, también desde el **29 de julio de 2025** debía estar disponible en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el **servicio para la recepción de los registros de facturación** remitidos por los Sistemas de Facturación Verificable.

Tramitación parlamentaria

Al tratarse de un Real Decreto-ley recordamos que debe ser convalidado por el Congreso de los Diputados en un plazo de treinta días desde su promulgación, conforme a lo previsto en el art. 86 de la Constitución.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 914563492
npastor@kpmg.es

Miguel Fernandez
Socio
KPMG Abogados
Tel. 914565999
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebo
Socia
KPMG Abogados
Tel. 932532962
mvilardebo@kpmg.es

Montse Montoya
Socia
KPMG Abogados
Tel. 932532932
montserratmontoya@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 34 00
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Almeda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96

© 2025 KPMG Abogados S.L.P., sociedad española de responsabilidad limitada profesional y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG y el logotipo de KPMG son marcas registradas de KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.